



Consejo de Gobernadores

Decimoséptimo período de sesiones
Roma, 26 a 28 de enero de 1994

Tema 11 del programa

MEMORANDO DEL PRESIDENTE SOBRE EL EXAMEN DE LAS NECESIDADES DE RECURSOS
DEL FIDA Y LAS CUESTIONES DEL REGIMEN DE GOBIERNO CONEXAS

1. Entre abril de 1992 y octubre de 1993, la Consulta sobre la Cuarta Reposición de los Recursos del FIDA celebró seis períodos de sesiones, pero no pudo concluir las negociaciones y transmitir un proyecto de resolución apropiado acerca de la Reposición al Consejo de Gobernadores, en su decimoséptimo período de sesiones, para que lo examinara y aprobara. Al final del sexto período de sesiones, los Miembros de las tres Categorías pidieron al Presidente que prosiguiera sus esfuerzos a fin de lograr que las negociaciones sobre la Cuarta Reposición se concluyeran con éxito. Las consultas del Presidente con los Miembros han puesto de manifiesto la imposibilidad de llegar a un acuerdo sobre un nivel razonable de la Cuarta Reposición dentro del actual marco de financiación del Fondo.

2. Las negociaciones sobre las diversas reposiciones de los recursos del FIDA siempre han sido difíciles y han requerido mucho tiempo. Sin embargo, una base financiera segura, previsible y de magnitud apropiada es un elemento crucial para la continuidad de las operaciones del FIDA en el futuro y para lograr un nivel anual apropiado de recursos disponibles para compromisos. Así pues, es conveniente que las negociaciones sobre la Cuarta Reposición y las reposiciones futuras se realicen en un clima que permita concluir las en forma más fácil y rápida. En ese clima también debería ser posible con el tiempo prever un nivel considerablemente más alto de reposición que el que se logra en la actualidad. Para conseguir esto, muchos Miembros consideran necesario abordar, además de la base financiera, el régimen de gobierno del Fondo. Como su mandato no le permitía tratar cuestiones que no fueran las relacionadas directamente con la Cuarta Reposición, la Consulta consideró que tal vez el Consejo de Gobernadores deseara examinar en su decimoséptimo período de sesiones, de próxima celebración, las necesidades de recursos del FIDA y algunas cuestiones ligadas a su régimen de gobierno que se plantearon durante el sexto período de sesiones de la Consulta. A estos efectos, convendría llegar a un acuerdo sobre un amplio conjunto de principios que sirvieran de base para estudiar esas cuestiones. Esos principios se esbozan en el marco de cuatro epígrafes: a) las modalidades de financiación de las operaciones del FIDA; b) los derechos de voto de los Estados Miembros; c) la composición de la Junta Ejecutiva, y d) los asuntos programáticos y operacionales.

3. A la luz de las recomendaciones de la Consulta, el Consejo de Gobernadores tal vez desee examinar las cuestiones indicadas en el párrafo 2 a) a d) supra. A ese respecto, quizás el Consejo desee establecer órganos apropiados del Fondo y autorizarlos a analizar dichas cuestiones y a presentar recomendaciones al respecto para que el propio Consejo adopte las decisiones pertinentes. Al hacerlo, deberá prestarse especial atención a la conveniencia de que el FIDA siga siendo una responsabilidad compartida por igual por los países donantes y beneficiarios, y a la de considerar la posibilidad de un vínculo más directo entre el nivel de las contribuciones de los Miembros, el número de votos de cada uno de éstos y la composición de la Junta Ejecutiva.

4. El órgano apropiado del Fondo para abordar las cuestiones mencionadas en el párrafo 2 a), b) y c) supra podría ser un Comité Especial del Consejo de Gobernadores integrado por /12 ó 18/ Miembros, con /4 ó 6/ de cada una de las Categorías I, II y III. Habida cuenta del carácter crucial de las cuestiones, los Miembros deberían tratar de que su participación en el Comité fuera al nivel más alto posible. Al frente del Comité Especial debería estar el Presidente del FIDA y el Fondo debería prestar el apoyo necesario para las deliberaciones del órgano. Se debería pedir a éste que completara sus trabajos con tiempo suficiente para poder presentar su informe, por conducto de la Junta Ejecutiva, al Consejo de Gobernadores en su decimoctavo período de sesiones, que se celebrará en enero de 1995. Al transmitir el informe al Consejo de Gobernadores, la Junta propondrá las enmiendas que considere necesarias al Convenio Constitutivo del FIDA, para su aprobación por el Consejo en el mismo período de sesiones. En el anexo I se presenta un proyecto de resolución relativo al establecimiento del Comité Especial, y a la composición y mandato de éste, para que el Consejo de Gobernadores lo examine y apruebe en su decimoséptimo período de sesiones. Al mismo tiempo, se podría encomendar a la Junta Ejecutiva el examen de la cuestión mencionada en el párrafo 2 d) supra. Al desempeñar esta función, la Junta tal vez decida establecer un Comité ad hoc propio. La Junta, tras examinar el informe del Comité ad hoc, presentaría sus recomendaciones al respecto, con inclusión de cualesquiera enmiendas al Convenio Constitutivo del FIDA derivadas del examen de ese informe, al Consejo de Gobernadores en su decimoctavo período de sesiones, para que adoptara una decisión al respecto.

5. A continuación se exponen brevemente las cuestiones clave que el Comité Especial del Consejo de Gobernadores y el Comité ad hoc de la Junta propuestos podrían examinar.

a) Modalidades de financiación de las operaciones del FIDA

6. Hasta la fecha, la idea general ha sido que el Fondo debe depender primordialmente de las contribuciones de los Miembros por lo que respecta a los recursos para realizar sus operaciones y que, periódicamente, se recibirán contribuciones adicionales a través del proceso de reposición, conforme a las disposiciones de la Sección 3 del Artículo 4 de su Convenio Constitutivo. El nivel de esas contribuciones, junto con los recursos generados internamente, permitiría contar con el monto requerido para financiar los compromisos de préstamos y donaciones para el período convenido por el Consejo de Gobernadores. Sin embargo, las negociaciones sobre las reposiciones han sido en la práctica largas y complejas, y no se ha podido alcanzar la meta de una reposición suficiente.

7. En vista de lo que antecede, debería elaborarse un nuevo marco para la financiación de las operaciones del FIDA. Al hacerlo, habría que tener presentes las siguientes consideraciones:

- i) llegar a un acuerdo sobre el volumen anual mínimo, en cifras reales, de los compromisos que asumirá el FIDA para préstamos y donaciones;
- ii) fijar un nivel apropiado de recursos generados internamente por el Fondo, que permita contribuir debidamente a la consecución del volumen anual mínimo apetecido de compromisos, al tiempo que se asegura también un nivel de ingresos suficiente para sufragar los gastos administrativos;
- iii) llegar a un acuerdo sobre un nivel básico de reposición que, junto con el volumen acordado de recursos generados internamente, garantice ese volumen mínimo de compromisos anuales;
- iv) establecer una base para fijar las contribuciones adicionales de las Categorías I y II al nivel básico de reposición, en cuantías mutuamente aceptables para todos los Miembros, mediante la creación de un conjunto apropiado de incentivos con la finalidad de alcanzar un nivel de compromisos más elevado que el volumen mínimo acordado, y
- v) ampliar los mecanismos existentes a fin de lograr una cuantía de recursos comprometibles mayor que la que proporciona el proceso de reposición, inclusive la posibilidad de tomar empréstitos en condiciones crediticias ordinarias de los Estados Miembros para financiar las operaciones.

b) Derechos de voto de los Estados Miembros

8. En la actualidad, el número de votos de los Estados Miembros se calcula como sigue: se distribuye un total de 1 800 votos por partes iguales entre las tres Categorías de Miembros, es decir, 600 votos por Categoría. Dentro de cada Categoría, los 600 votos se dividen con arreglo a las fórmulas establecidas en el Convenio Constitutivo del Fondo. Puede estar justificada una revisión de los derechos de voto en vista de la evolución registrada o que pueda registrarse en los niveles relevantes de contribución de las Categorías I y II y de los distintos Estados Miembros de las tres Categorías, teniendo plenamente en cuenta los retrasos en el pago de las contribuciones o de las cantidades sujetas a utilización con cargo a pagarés. Por consiguiente, al ajustar los derechos de voto de los Estados Miembros, habrá que abordar las cuestiones siguientes:

- i) el reconocimiento, mediante un número adicional de votos, de las contribuciones de los Miembros que superen un nivel básico;
- ii) el reconocimiento del importante papel que desempeñan los países en desarrollo en el régimen de gobierno del FIDA;
- iii) el posible ajuste de la composición de las Categorías;

- iv) el reconocimiento del nivel concreto de las distintas contribuciones de los Estados Miembros de la Categoría III al FIDA, y
- v) el problema de los atrasos en los pagos, así como en el abono de las cantidades cuya utilización se haya solicitado, y la posibilidad de comprar o retirar los votos de los Miembros que se encuentren en situación de mora.

c) Composición de la Junta Ejecutiva

9. En la Junta Ejecutiva hay 18 puestos de Director Ejecutivo y 18 de suplente, de los cuales cada una de las Categorías tiene 6 de Director Ejecutivo y 6 de suplente. En la práctica, sin embargo, sólo hay cinco suplentes de la Categoría I porque los Estados Unidos tienen un número de votos que le otorga una representación suficiente para tener de hecho un puesto de Director Ejecutivo permanente. Los miembros de la Junta Ejecutiva se elijen regularmente en el período de sesiones anual del Consejo de Gobernadores con un mandato de tres años. El suplente sólo puede votar en ausencia del Director Ejecutivo. Los cambios en los derechos de voto pueden exigir variaciones en la composición de la Junta Ejecutiva. En tal caso, habrán de abordarse las cuestiones siguientes:

- i) el número de miembros de la Junta Ejecutiva;
- ii) la distribución de los miembros en la Junta Ejecutiva entre las distintas Categorías y dentro de ellas, y
- iii) la medida en que los derechos de voto/contribuciones deben ser una consideración en lo que se refiere a la composición de la Junta.

d) Asuntos programáticos y operacionales

10. En lo que respecta a los asuntos operacionales, hay varias cuestiones relacionadas entre sí que tienen efectos en la movilización y el empleo de recursos. Se trata, en particular, de las concernientes a la supervisión de los proyectos del FIDA, las relaciones con las instituciones cooperantes que intervienen en el proceso de supervisión, el papel potencial del FIDA en lo que respecta a la supervisión de alguno de sus propios proyectos, y la función catalítica del Fondo para influir en las políticas y estrategias de los países beneficiarios y otros donantes multilaterales y bilaterales mediante la cofinanciación y otras disposiciones financieras, y también mediante el diálogo en materia de políticas.

11. Además, durante las reuniones de la Consulta sobre la Cuarta Reposición se examinaron ciertos asuntos programáticos, como los criterios de selección de los países y la concentración en los distintos países, la concentración sectorial y subsectorial, el hincapié en los países menos adelantados, y otras cuestiones conexas.

12. Por consiguiente, el Consejo de Gobernadores tal vez desee pedir a la Junta Ejecutiva que, por conducto de un Comité ad hoc, estudie todos esos asuntos y, en particular, su relación con las cuestiones que examinará el Comité Especial del Consejo.

EXAMEN DE LAS NECESIDADES DE RECURSOS DEL FIDA Y LAS
CUESTIONES DEL REGIMEN DE GOBIERNO CONEXAS

Resolución .../XVII

Examen de las necesidades de recursos del FIDA y las cuestiones del
régimen de gobierno conexas

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Reafirmando su apoyo unánime al FIDA y a su mandato de combatir el hambre y reducir la pobreza, y observando con gran satisfacción los constantes progresos que ha logrado en el desempeño eficaz de ese mandato,

Observando con gran preocupación las crecientes dificultades con que ha tropezado el FIDA en la movilización de recursos para las reposiciones, en particular para la Cuarta Reposición, lo cual afecta gravemente a su capacidad para mantener las operaciones a un nivel apropiado,

Teniendo presente la Sección 3 del Artículo 4 del Convenio Constitutivo del FIDA, que establece que, para asegurar la continuidad de las operaciones de éste, el Consejo de Gobernadores examinará, con la periodicidad que estime oportuna, los recursos de que dispone el Fondo para comprobar si son adecuados,

Habiendo examinado el informe de la Consulta sobre la Cuarta Reposición de los Recursos del FIDA contenido en el documento GC 17/L.6,

Habiendo examinado el Memorando del Presidente sobre el examen de las necesidades de recursos del FIDA y las cuestiones del régimen de gobierno conexas contenido en el documento GC 17/L.7,

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros en el decimoséptimo período de sesiones del Consejo de Gobernadores acerca de las necesidades de recursos del Fondo y las cuestiones del régimen de gobierno conexas,

Decide que:

1. Se establezca un Comité Especial del Consejo de Gobernadores (denominado en adelante "el Comité Especial"), integrado por un máximo de cuatro/seis Miembros de cada una de las Categorías I, II, y III, respectivamente, a cuyo frente estará el Presidente del FIDA;
2. El mandato del Comité Especial sea el esbozado en el apéndice de la presente resolución (Apéndice);
3. El Comité Especial transmita su Informe y recomendaciones (llamado en adelante "el Informe") al Consejo en su decimoctavo período de sesiones, por conducto de la Junta Ejecutiva;

4. La Junta Ejecutiva, al transmitir el Informe al Consejo, le presente asimismo propuestas, basadas en sus deliberaciones, para la enmienda, en su caso, del Convenio Constitutivo del FIDA;
5. El Comité Especial celebre lo antes posible su primer período de sesiones y se reúna posteriormente con la frecuencia necesaria para concluir debidamente su labor;
6. El Presidente del FIDA decida, entre otras cosas, la fecha y el lugar de celebración de cada período de sesiones del Comité Especial;
7. Se pida al Presidente del FIDA que mantenga informada a la Junta Ejecutiva acerca de la marcha de las deliberaciones del Comité Especial;
8. Se pida al Presidente del FIDA que preste al Comité Especial la asistencia necesaria para que pueda desempeñar eficaz y eficientemente sus funciones;
9. Se solicite de la Junta Ejecutiva que examine los asuntos programáticos y operacionales especificados en los párrafos 10 y 11 del documento GC 17/L.7. A estos efectos, la Junta podrá decidir establecer un Comité ad hoc adecuado propio y, tras examinar el informe de éste, presentará al Consejo de Gobernadores, en su decimoctavo período de sesiones, sus recomendaciones al respecto, inclusive las enmiendas al Convenio Constitutivo del FIDA que considere necesarias;
10. La Junta Ejecutiva, al proponer enmiendas al Convenio Constitutivo del FIDA de conformidad con los párrafos 4 y 9 de la presente resolución, las consigne en un solo documento para su presentación al Consejo en el decimoctavo período de sesiones.

Tras aprobar la resolución .../XVII, el Consejo de Gobernadores decidió nombrar a los siguientes Miembros para que integraran el Comité Especial:

Composición del Comité Especial del Consejo de Gobernadores sobre el examen de las necesidades de recursos del FIDA y las cuestiones del régimen de gobierno conexas

Categoría I

/4 ó 6 Miembros/

Categoría II

/4 ó 6 Miembros/

Categoría III

/4 ó 6 Miembros/

APENDICE

MANDATO DEL COMITE ESPECIAL DEL CONSEJO DE GOBERNADORES
SOBRE EL EXAMEN DE LAS NECESIDADES DE RECURSOS DEL FIDA
Y LAS CUESTIONES DEL REGIMEN DE GOBIERNO CONEXAS

1. El Comité Especial, a cuyo frente estará el Presidente del FIDA, examinará las siguientes cuestiones relacionadas con las necesidades de recursos del FIDA y las cuestiones del régimen de gobierno conexas:

- a) las modalidades de financiación de las operaciones del Fondo;
- b) los derechos de voto de los Estados Miembros, y
- c) la composición de la Junta Ejecutiva.

2. El Comité Especial examinará las modalidades actuales de financiación de las operaciones del Fondo y sugerirá, si es necesario, un nuevo marco al respecto, prestando la debida atención a lo siguiente:

- a) llegar a un acuerdo sobre el volumen anual mínimo, en cifras reales, de los compromisos que asumirá el FIDA para préstamos y donaciones;
- b) fijar un nivel apropiado de recursos generados internamente por el Fondo, que permita contribuir debidamente a la consecución del volumen anual mínimo de compromisos, al tiempo que se asegura también un nivel de ingresos suficiente para sufragar los gastos administrativos;
- c) llegar a un acuerdo sobre un nivel básico de reposición que, junto con el volumen acordado de recursos generados internamente, garantice ese volumen mínimo de compromisos anuales;
- d) establecer una base para fijar las contribuciones adicionales de las Categorías I y II al nivel básico de reposición, en cuantías mutuamente aceptables para todos los Miembros, mediante la creación de un conjunto de incentivos con la finalidad de alcanzar un nivel de compromisos más elevado que el volumen mínimo acordado, y
- e) ampliar los mecanismos existentes a fin de lograr una cuantía de recursos comprometibles mayor que la que proporciona el proceso de reposición, inclusive la posibilidad de tomar empréstitos en condiciones crediticias ordinarias de los Estados Miembros para financiar las operaciones.

3. Al estudiar el asunto de los derechos de voto de los Estados Miembros, el Comité Especial abordará las cuestiones siguientes:

- a) el reconocimiento, mediante un número adicional de votos, de las contribuciones de los Miembros que superen un nivel básico;

- b) el reconocimiento del importante papel que desempeñan los países en desarrollo en el régimen de gobierno del FIDA;
- c) el posible ajuste de la composición de las Categorías;
- d) el reconocimiento del nivel concreto de las distintas contribuciones de los Estados Miembros de la Categoría III al FIDA, y
- e) el problema de los atrasos en los pagos, así como en el abono de las cantidades cuya utilización se haya solicitado, y la posibilidad de comprar o retirar los votos de los Miembros que se encuentren en situación de mora.

4. Por lo que respecta a la cuestión de la composición de la Junta Ejecutiva, el Comité Especial examinará, en particular, los aspectos siguientes:

- a) el número de miembros de la Junta Ejecutiva;
- b) la distribución de los miembros de la Junta entre las distintas categorías y dentro de ellas, y
- c) la medida en que los derechos de voto/contribuciones deban ser una consideración en lo que se refiere a la composición de la Junta.

5. Al realizar sus trabajos, el Comité Especial prestará la debida atención a los asuntos que tengan repercusiones en la Cuarta Reposición de los Recursos del FIDA, a fin de formular recomendaciones al respecto para que las examine el Consejo de Gobernadores en su decimoctavo período de sesiones.

